



RESOLUCION No. 298=P/CND-IPD-91

Lima, 22 de ABRIL de 198^X 91

Visto el Expediente No. 01224 iniciado por don William Ruiz Rodriguez formulando Renuncia acogiéndose al DS.Nº004 y 049-91-PCM, solicitando otorgamiento de Pensión de Cesantía y Pago de Compensación por Tiempo de Servicio ;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente ingresó a prestar servicio a la Administración Pública en la condición de Obrero bajo el régimen laboral de la Ley 8439 y sin disolución en la continuidad de servicios pasa a la condición de empleado dentro del Régimen Laboral de la Ley 11377;

Que don William Ruiz Rodríguez desempeña el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad Nivel F/3 de la Oficina de Administración, pertenece a la Carrera Administrativa-Decreto Legislativo Nº 276 y el Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado-Decreto Ley Nº 20530; Director I;

Que, el referido funcionario desde la fecha de ingreso al servicio y hasta la fecha de su renuncia, acredita contar con Veintidos años, Ocho Meses, Trece días de servicios prestados al Estado conforme acredita con la Declaración Jurada y el Informe Escalafonario;

Que, procede aceptar la renuncia formulada por el referido funcionario según los incentivos del Decreto Supremo Nº 004-91-PCM y 049-91-PCM, acogiéndose al reconocimiento extraordinario de Tres (03) años adicionales a su tiempo de servicio acumulado al 15 de Abril de 1991 un tiempo de servicio de VEINTICINCO AÑOS, OCHO MESES, TRECE DIAS, así como conceder la pensión definitiva nivelable, autorizar el pago de la remuneración compensatoria por tiempo de servicios que conforme a Ley le corresponde;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 328, Decreto Ley Nº 22867, Decreto Ley Nº 20530, Ley Nº 25048, inciso b) del artículo 34º e inciso c) del artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley Nº - Nº 25224, Ley Nº 25293-Presupuesto del Sector Público para 1991 y Decreto-Supremo Nº 004-91-PCM, Decreto Supremo Nº 036-91-PCM, D.S. Nº 049-91-PCM; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

ART. 1º .- ACEPTAR la renuncia formulada por don William Ruiz Rodríguez , Director I-Jefe de la Unidad de Contabilidad F/3 de la Oficina de Administración, a partir del 15 de Abril de 1991, acogiéndose a los incentivos del D.S. 004-91-PCM.

ART. 2º. - RECONOCER a favor de don William Ruiz Rodríguez VEINTICINCO(25) AÑOS, OCHO (8) MESES, TRECE (13) DIAS, de servicios al Estado.



RESOLUCION No. 298-P/CND-IPD-91

Lima, 22 de ABRIL 1 de 1991

..//

ART. 3º .- Reconocer a don William Ruiz Rodríguez, el derecho de percibir el 25% de Bonificación Personal a partir del 16 de Abril de 1991.

ART. 4º .- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague por única vez a don William Ruiz Rodríguez la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN CON 22/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 421.22) ascendente a dos remuneraciones mensuales totales por concepto de Asignación de Dos-Sueldos por cumplir Veinticinco años de servicios al Estado (con el incentivo de los tres años).

ART. 5º .- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a don William Ruiz Rodríguez la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTISIETE CON 80/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 6,637.80), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios conforme consta en la Liquidación-adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

ART. 6º .- OTORGAR Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía a don William Ruiz Rodríguez, la misma que asciende a la suma de CIENTO OCHENTA CON 43/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 180.43) mensuales a partir del 16 de Abril de 1991.

- Pensión Básica	:	I/m.	0.05
- Pensión Reunificada	:		32.94
- Rem. Tran. Homologación	:		144.86
- Bonificación Familiar	:		2.57
- Bonificación Personal 25%	:		<u>0.01</u>

Total Pensión Definitiva
Nivelable de Cesantía : I/m. 180.43
=====

ART. 7º .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la asignación 05.01 y 01.15 respectivamente, de la actividad 001.01-Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1991.

Regístrese y Comuníquese.



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

UP/LELB
BS/IÑA
fb1.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

BENEFICIOS SOCIALES
SR.WILLIAM RUIZ RODRIGUEZ
REG.LAB.LEY 8439

LIQUIDACION DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	:	WILLIAM RUIZ RODRIGUEZ
CARGO	:	JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD-F/3 -Director I-
DEPENDENCIA	:	UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA -OA
FECHA DE INGRESO	:	01 DE AGOSTO DE 1972
FECHA INDEMNIZATORIA	:	15 DE ABRIL DE 1991
TIEMPO DE SERVICIOS	:	22 AÑOS 08 MESES 13 DIAS
MOTIVO	:	RENUNCIA (según D.S.Nº 004-91-PCM ,051 y 049-91-I- acogiéndose a los tres (3) años adicionales. son : 25 años, 08 meses, 13 días
Remuneraciones	:	
R.Básica	:	I/m. 0.00
R.Reunificada	:	1.28
R.T.Homolog.	:	5.63
Ref.y Mov.	:	1.10
Gratificación	:	0.14
Total	:	I/m. 8.15

INDEMNIZACION

- Período comprendido del 01.08.72 al 15.04.91 más cuatro (4) años de formación profesional y los tres (3) - años adicionales: son 25 años 08 meses 13 días.	
I/m. 8.15 x 30 x 26	: I/m. 6,357.00
Total Compensación por tiempo de servicios	: I/m. 6,357.00
- Vacaciones 1991 Prom. 8/12	140.40
	140.40
Total Líquido Compens.por Tpo.servicios	: I/m. 6,637.80
- Asignación dos sueldos por 25 años de servicios al Estado	: I/m. 421.22
Total Asignación de dos sueldos por 25 años (210.61 x 2)	: I/m. 421.22

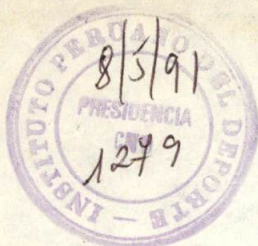
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Isabel Nájera Arriola

DAVID WONG CONCA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



Antecedentes Res. N°
298-P/CND-IPD-91
8-5-91

MEMORANDUM N° 087-OAJ/91

AL : SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
Dr. Luis PIGATI PRADO

DEL : DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
Dr. Teodoro VILLAVICENCIO MURILLO

ASUNTO : CONSULTA SOBRE APLICACION DEL DECRETO SUPREMO N° 084-91-PCM de
22-04-91 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de
Abril 1991.

REF. : Su Memorandum N° 132-P/CND-IPD-91

FECHA : Lima, 08 de Mayo de 1991

Me es grato dirigirme a su Superior Despacho en relación con el asunto indicado para informarle lo siguiente :

- 1°.- El Señor William RUIZ RODRIGUEZ, quien fuera Reasignado al IPD mediante Resolución N° 748-AD-90 de fecha 05-Noviembre-1990, ha formulado su renuncia al amparo de lo dispuesto por el D.S. 004-91-PCM, que dispone que los trabajadores públicos podrán formular su renuncia con incentivos a los cargos que ocupen en la Administración Pública. El indicado Funcionario fue Reasignado del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo, donde se desempeñaba como Director de la Oficina de Administración Financiera, con Categoría F/2 al cargo de Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, con Categoría F/2, que posteriormente fue aumentado a F/3.
- 2°.- Esta Jefatura entiende de que la Unidad de Personal ha formulado reparo en mérito a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 084-91-PCM de 22-4-91 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de Abril 1991, que establece que "para tener derecho de gozar de la pensión inherente al mayor nivel remunerativo alcanzado por los funciones y servidores públicos, comprendidos en el Decreto Legislativo 276, Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530 y artículo 1° de la Ley 23495, deberán haber sido nombrados o designados en el cargo o en el mayor nivel detentado, desempeñando lo en forma real y efectiva por un período no menor de seis (6) meses o por un período acumulado no menor de doce (12) meses". En opinión de esta Jefatura el enunciado legal anteriormente precisado no es de aplicación en consideración a que el Sr. William RUIZ RODRIGUEZ, acumula su período de seis (6) meses con el tiempo de servicios prestados en el INABEC y consecuentemente con la Reasignación que se hizo efectiva mediante la Resolución N° 748-AD-90 de 05-11-90, hasta la fecha de aceptación de su renuncia mediante Resolución N° 298-P/CND-IPD-91, ha sobrepasado el tope de seis (6) meses que se exigen para los Funcionarios y Servidores Públicos para hacerse acreedores a la pensión inherente al mayor nivel remunerativo alcanzado por el indicado trabajador.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Pág. 2

3°.- En consideración a lo expuesto en el párrafo segundo del presente Informe, esta Jefatura opina procedente que se tramite el cese del indicado trabajador, así como el pago del incentivo y los beneficios correspondientes - de acuerdo a Ley.

Atentamente,

OAJ/TEVM
tr.

Adj.: Exp. s/n.



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CP

Dr. LUIS PASATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



URGENTE

Memorándum N° 132 -P/CND-IPD-91

DEL : PRESIDENTE DEL CONSEJO NAC. DEL DEPORTE
AL : DR. TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO,
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : DECRETO SUPREMO N° 084-91-PCM de 22-4-1991
publicado en el Diario Oficial "El Peruano"
el 23 abril 1991
FECHA : Abril 23, 1991

Señor :

Agradeceré a Ud. se sirva informar a este Despacho sobre la aplicación del Decreto Supremo del rubro por el que se dictan medidas respecto al Régimen de Pensiones comprendidos en el D.L. 276, D. Ley 20530 y Ley 23495.

Agradeceré asimismo, la revisión de la Resolución N° 298/P-CND-IPD-91 expedida el 22 del presente mes por la que se acepta la renuncia del señor WILLIAM RUIZ RODRIGUEZ, quien fuera reasignado a este Instituto mediante Resolución N° 748-AD-90 de 05 noviembre 1990 con el nivel F/2. Igualmente, se servirá tener presente que por el D.S. 004-91-PCM Art. 6° se dispone que se considerará como fecha de cese del trabajador renunciante, el día de pago del incentivo y beneficios correspondientes.

Para mejor informar se anexa :

Copia Res. 298/P/CND-IPD-91 de 22 abril 1991
Copia REs. 748-AD-90 de 05 Noviembre 1990
Copia D.S. 084-91-PCM de 22 abril 1991
Copia D.S. 004-91-PCM de 08 enero 1991

Atentamente,

P/CND
IPD. 91
LPP.



Dr. LUIS FIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

BENEFICIOS SOCIALES
SR. WILLIAM RUIZ RODRIGUEZ
REG. LAB. LEY 8439

LIQUIDACION DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	:	WILLIAM RUIZ RODRIGUEZ
CARGO	:	JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD-V/3 -Director I-
DEPENDENCIA	:	UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA -OA
FECHA DE INGRESO	:	01 DE AGOSTO DE 1972
FECHA INDEMNIZATORIA	:	15 DE ABRIL DE 1991
TIEMPO DE SERVICIOS	:	22 AÑOS 08 MESES 13 DIAS
MOTIVO	:	RENUNCIA (según D.S.Nº 004-91-PCM y 051 y 049-91-PCM acogiéndose a los tres (3) años adicionales. son : 25 años, 08 meses, 13 días
Remuneraciones	:	
R. Básica	:	I/m. 0.00
R. Reunificada	:	1.28
R. T. Homolog.	:	5.63
Ref. y Mov.	:	1.10
Gratificación	:	0.14
Total	:	I/m. 8.15

INDEMNIZACION

- Período comprendido del 01.08.72 al
15.04.91 más cuatro (4) años de fo
nación profesional y los tres (3) -
años adicionales: son 25 años 08 me
ses 13 días.
I/m. 8.15 x 30 x 26 : I/m. 6,357.00

Total Compensación por tiempo de servicios : I/m. 6,357.00

- Vacaciones 1991 Prom. 8/12 : 140.40
140.40

Total Líquido Compens. por Tpo. servicios : I/m. 6,637.80

- Asignación de sueldos por 25 años
de servicios al Estado : I/m. 421.22

Total Asignación de dos sueldos por 25 años : I/m. 421.22
(210.61 x 2)

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Isabel Naranjo Antuña

DAVID WONG CONCA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 748-AD-90

Lima, 05 de NOVIEMBRE de 1990

CONSIDERANDO :

Que, se encuentra vacante la Plaza de la Jefatura de la Unidad Financiera de la Oficina de Administración con categoría F-2 y que es necesario para el normal desenvolvimiento administrativo del Instituto Peruano del Deporte cubrir esa vacante;

Que, se han realizado las coordinaciones con el Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo para formalizar la Reasignación del Funcionario de esa entidad C.P.C. don William RUIZ RODRIGUEZ, para que en calidad de Reasignado pueda cubrir la vacante de Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte; así como también se ha revisado el Currículum respectivo del indicado Profesional;

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 13° inciso a) del D.S. N° 018-85-PCM que aprueba el Reglamento Inicial de la Ley 276 y Art. 76° y 79° del D.S. N° 005-90-PCM de 17-Enero-90 -Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, contando con la aceptación previa de la entidad de origen de donde procede el trabajador que es materia de Reasignación;

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Legislativo 328 -Ley General del Deporte; y,

Con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° .- REASIGNAR al Señor C.P.C. don William RUIZ RODRIGUEZ, del cargo de Director de la Oficina de Administración Financiera del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo con Categoría F-2 al cargo de Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte, con Categoría F-2, a partir de la expedición de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO 2° .- TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a las diferentes dependencias del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Eduardo Schiantrelli
EDUARDO SCHIANTRELLI SORIANI
VICE - PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

VF-CHD/ESCH.
OAI/TEVM
tr.

Dictan medida pertinente respecto al Régimen de Pensiones comprendido en D.L. 276, D. Ley 20530 y Ley 23495

DECRETO SUPREMO N° 064-91-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la revisión de los actos administrativos a que se refiere el inciso a) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 098-90-PCM de 8 de agosto de 1990, se advierte la expedición de Resoluciones de designación de funcionarios, sujetos al Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, en cargos de confianza de mayor nivel remunerativo por reducido tiempo, con el claro fin de favorecer el otorgamiento de mayor pensión;

Que, la aludida situación ha conllevado costos onerosos para el Erario Nacional por efectos de la percepción de pensiones de cesantía de mayor nivel, que no respondían a servicios efectivos prestados al Estado;

Que, resulta necesario dictar la medida pertinente que establezca el tiempo mínimo de permanencia en el mayor cargo alcanzado por un funcionario o servidor comprendido en los alcances del Decreto Legislativo 276 — Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público — y el Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, para tener derecho a gozar de la pensión inherente que le debe corresponder, en la determinación a que se refiere el literal a) del artículo 1° de la Ley 23495;

De conformidad con los numerales 11) y 26) del artículo 211° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.— Para tener derecho de gozar de la pensión inherente al mayor nivel remunerativo alcanzado por los funcionarios y servidores públicos, comprendidos en el Decreto Legislativo 276, Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530 y artículo 1° de la Ley 23495, deberán haber sido nombrados o designados en el cargo o en el mayor nivel detentado, desempeñándolo en forma real y efectiva por un período no menor de seis (6) meses o por un período acumulado no menor de doce (12) meses.

Artículo 2°.— El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS BOLOÑA BEHR, Ministra de Economía y Finanzas.

MINISTERIO DEFENSA

Prorrogan el Estado de Emergencia en varios Departamentos del país

DECRETO SUPREMO N° 020/DE/SG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por D.S. N° 005-DE/SG del 21 de febrero de 1991, se promulgó el Estado de Emergencia en los Departamentos de Apurímac, Huancavelica, San Martín, Junín, Pasco, Ayacucho (excepto la Provincia de Huamanga), Huánuco, Ucayali; Provincia de Ucayali del Departamento de Loreto; Distrito de Quimbiri en la Provincia de La Convención en el Departamento del Cuzco y Distrito de Yurimaguas en la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto;

Que, los motivos que dieron lugar a tal medida subsisten, siendo necesario restablecer el Orden Público;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 231° de la Constitución Política del Perú; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.— Prorrogar el Estado de Emergencia en los Departamentos de Apurímac, Huancavelica, San Martín, Junín, Pasco, Ayacucho (excepto la Provincia de Huamanga), Huánuco y Ucayali; Provincia de Ucayali del Departamento de Loreto; Distritos de Quimbiri en la Provincia de La Convención del Departamento del Cuzco, Yurimaguas en la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto, por sesenta (60) días a partir del 23 de Abril de 1991.

Artículo 2°.— Suspéndase las garantías individuales contemplados en los incisos 7, 9, 10 y 20 g) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú en las áreas señaladas.

Artículo 3°.— Las Fuerzas Armadas continuarán ejerciendo el control del orden interno en los Departamentos, Provincias y Distritos comprendidos en este dispositivo.

Artículo 4°.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, los Ministros de Defensa e Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

JORGE TORRES AQUEGO, Ministro de Defensa.

VICTOR MALCA VILLANUEVA, Ministro del Interior.

PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS

Reconocen a representante de asegurados ante el Consejo Directivo del IPSS

RESOLUCION MINISTERIAL N° 002-91-PCM

Lima, 8 de Enero de 1991

Vista la Comunicación N° 210-90-CTP de la Confederación de Trabajadores del Perú sobre nombramiento de su representante ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano de Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 10° de la Ley 24786; Ley General del Instituto Peruano de Seguridad Social, mediante Resolución del Presidente del Consejo de Ministros se reconocerá a los representantes de los empleadores y asegurados elegidos por sus respectivas asociaciones y centrales de trabajadores debidamente registradas;

Que, en conformidad con la propuesta de la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP);

SE RESUELVE:

Artículo Único.— Reconocer como representante de los asegurados ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano de Seguridad Social, a don Gastulo Fernández Ríos, a partir del 10 de enero de 1991, en reemplazo de don Antonio Ponce Felles.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

Nombran Asesor de la Secretaría General de la Presidencia

RESOLUCION SUPREMA No. 003-91-PCM

Lima, 08 de Enero de 1991.

De conformidad con el Artículo 2° Inciso 8° del Decreto Legislativo 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar al señor JOSE LAY SU, Asesor de la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la Plaza Categoría F-5, a partir del 1° de Setiembre de 1990.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

Declaran en estado de reorganización a todas las entidades públicas, comprendidas en el Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Instituciones Públicas Descentralizadas, Corporaciones de Desarrollo y Proyectos Especiales

DECRETO SUPREMO

N° 004-91-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el actual gobierno ha recibido una administración pública sobredimensionada con una población laboral que ha crecido ostensiblemente con prescindencia de las normas de eficiencia administrativa;

Que, tal situación, es de exclusiva responsabilidad de las administraciones anteriores, por no haber observado, en este manejo, una política coherente para regular la actividad del Sector Público;

Que, dentro del concepto de una administración estatal eficiente y con estricta sujeción a las normas de austeridad, es necesario adoptar las medidas que conduzcan a alcanzar que la actividad del Gobierno Central se cumpla de manera óptima, a fin de contribuir a lograr la estabilidad económica y el equilibrio financiero del país;

Que, para la racionalización del personal se requiere ofrecer mecanismos adecuados que permitan promover el cese voluntario de trabajadores de los organismos pertenecientes al Gobierno Central sin vulnerar los derechos establecidos, ni la estabilidad laboral;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 20) y 26) del artículo 211 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.— A partir de la fecha, declárese en estado de reorganización a todas las entidades públicas comprendidas en el Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Instituciones Públicas Descentralizadas, Corporaciones de Desarrollo y Proyectos Especiales.

Artículo 2°.— Dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo, los trabajadores auxiliares y técnicos de las entidades mencionadas en el artículo 1°, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y su reglamento, podrán solicitar su cese acogiéndose a los incentivos que se establecen en el presente Decreto. Quedan excluidos de los alcances del presente Decreto la categoría profesional.

Artículo 3°.— Los incentivos excepcionales y extraordinarios a que se refiere el artículo pre-

cedente, son los que a continuación se detallan:

1.— Para el personal sujeto al Régimen de Pensiones de la Ley 19990 que al 01 de enero de 1991 cumpla:

Años	Incentivos
1 — 9	15 sueldos
10 — 15	20 sueldos
16 — más	24 sueldos

2.— Para el personal sujeto al Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530 que al 01 de enero de 1991 cumpla:

Años	Incentivo
Menos de 22 — Reconocimiento extraordinario de tres (03) años adicionales o 15 sueldos.	
22 — 24 — Reconocimiento extraordinario de 3 años adicionales.	
25 — 30 — Reconocimiento extraordinario de 5 años adicionales y un sueldo por año adicional por exceso de los 30 años acumulados.	

3.— El personal contratado con derecho a estabilidad percibirá el incentivo extraordinario equivalente a 10 sueldos.

Artículo 4º.— Para el cálculo del incentivo excepcional a que se refiere el artículo anterior se tomarán como referencia el sueldo de I/m. 25.00.

Artículo 5º.— Vencido el plazo a que se refiere el Artículo 2º del presente Decreto Supremo, el Titular del Sector contará con sesenta (60) días calendarios siguientes, para culminar el proceso de reorganización de la Administración Pública, en cuyo caso el personal excedente sólo percibirá el beneficio extraordinario de diez (10) remuneraciones mensuales a que se refiere el Artículo 228º de la Ley 25399.

Artículo 6º.— Los incentivos señalados en el Artículo 2º serán abonados, dentro de un plazo máximo de 15 días de presentada la solicitud de cese, conjuntamente con los demás beneficios laborales que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley, incluyendo la compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional, si fuera el caso, bajo responsabilidad de la Dirección General de Administración de Personal de cada dependencia.

Al trabajador, se le garantiza la percepción de su correspondiente pensión, sin que exista interrupción alguna respecto del último pago de remuneraciones.

Para estos efectos, se considerará como fecha de cese el día de pago del incentivo y beneficios correspondientes.

La Dirección General de Tesoro Público dictará las disposiciones necesarias para el pago oportuno de los incentivos y otros beneficios de los trabajadores que cesen voluntariamente.

Artículo 7º.— La solicitud de cese voluntario que se formule de conformidad con el presente Decreto Supremo, podrá ser denegada por el Titular del Sector o quien éste determine, por necesidad del servicio.

Artículo 8º.— Adjunto a la solicitud de cese voluntario acogiéndose a los incentivos dispuestos mediante el presente Decreto Supremo, el servidor público deberá acompañar la última

Resolución de reconocimiento de tiempo de servicios o declaración jurada del servidor indicando los años laborados.

En caso de determinarse la presentación de documento o declaración jurada falsa a que se refiere el párrafo anterior, se procederá de inmediato a la apertura de las acciones penales correspondientes y cobranza coactiva de lo indebidamente percibido y, de ser el caso, se le descontará de la pensión que pudiera estar percibiendo.

Artículo 9º.— El personal que cese acogiéndose a los beneficios de incentivos fijados en el presente Decreto Supremo, no podrán reincorporarse a la Administración Pública antes de 10 años contados desde la fecha de su renuncia.

Artículo 10º.— Las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la aplicación, del presente Decreto Supremo, serán suprimidas, con excepción de los cargos o plazas que se determine por Resolución Suprema del Sector, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 11º.— El Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 12º.— Las entidades a que se refiere el artículo 1º, están obligadas, bajo responsabilidad, a remitir al Instituto Nacional de Administración Pública y a la Dirección General del Presupuesto Público, al término de las acciones dispuestas por el presente Decreto Supremo, la relación del personal que se ha acogido a los beneficios señalados así como el personal excedente, para efectos de su control y verificación posterior.

Artículo 13º.— Los organismos mencionados en el Artículo primero del presente Decreto Supremo quedan prohibidos de efectuar nuevos nombramientos y contratos así como renovar contratos de personal bajo cualquier forma o modalidad, inclusive los de servicios no personales, a partir del 1º de enero de 1991.

Artículo 14º.— No están comprendidos en los incentivos extraordinarios el Poder Judicial, el Ministerio Público, el personal del Magisterio y de Universidades, los profesionales de la Salud, personal militar, y policial.

Artículo 15º.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y uno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

"Año del Centenario del Fallecimiento del Sabio Antonio Raimondi"

Ministerio de la Presidencia
INSTITUTO NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

Miraflores, 19 de Julio de 1990

OFICIO MULTIPLE No. 101-MIPRE/INABEC/OGCI/90

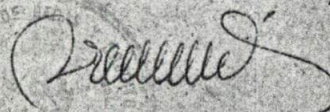
Señor

En la fecha, se ha expedido la R.J. No. 101-90-INABEC/JI, cuyo tenor es como sigue :

"RESOLUCION JEFATURAL No. 101-90-INABEC/JI-.-.-Miraflores, 19 de Julio de 1990.-----Visto los documentos adjuntos:-----CONSIDERANDO:-----Que, habiendo sido aceptada la renuncia al Cargo del C.P.C. MARCO ROGGERO ECHEVARRIA, Director General de la Oficina de Administración (F-4) a partir del 26 de Junio de 1,990;-----Que, es indispensable designar al funcionario que lo reemplace a fin de garantizar el normal funcionamiento de dicha Oficina;-----De conformidad con los Artículos 102° y 103° del Decreto Supremo No. 522 Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, 25° del Decreto Supremo No.001-77-PM/IIAP y Decreto Ley No. 21547 Ley Orgánica del INABEC;-----SE RESUELVE:-----ENCARGAR, en Vía de Regularización a Don WILLIAM RUIZ RODRIGUEZ, las Funciones de Director General de la Oficina de Administración del INABEC, con retención de su Cargo a partir del 26 de Junio de 1990, hasta que se designe al Titular.-----Regístrese y Comuníquese.---(FDO) ELIGIO VARGAS HAYA-Jefe del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo".

Lo que transcribo a Ud; para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MARCO HUAMANI VILLAFUERTE
Director General de Comunicación e Información(e)

Escalafón

NOTA : Se adjunta CURRICULUM VITAE

OFICIO No. 924-P/CND-IPD-90

2096

Lima, 06 de Noviembre de 1990

Señor
ESCALAFON

UN!

K...

Dir: 08-11-90

Dir:

Firma:

De mi especial consideración :

Es grato dirigirme a Usted, a fin de hacer de su conocimiento que con fecha 05 del pte. mes, se ha expedido la Resolución No 748-AD-90, cuyo tenor literal es el siguiente :

"RESOLUCION No 748-AD-90.--- Lima, 05 de Noviembre de 1990.--- CONSIDERANDO "

" Que, se encuentra vacante la Plaza de la Jefatura de la Unidad Financie- "

" ra de la Oficina de Administración con categoría F-2 y que es necesario "

" para el normal desenvolvimiento administrativo del Instituto Peruano del "

" Deporte cubrir esa vacante;--- Que, se han realizado las coordinaciones "

" con el Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo para formalizar "

" la Reasignación del Funcionario de esa entidad C.P.C. don William RUIZ "

" RODRIGUEZ, para que en calidad de Reasignado pueda cubrir la vacante de "

" Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Adminis- "

" tración del Instituto Peruano del Deporte; así como también se ha revisa- "

" do el Curriculum respectivo del indicado Profesional;--- Que, se ha cum- "

" plido con los requisitos establecidos en el Art. 13* inciso a) del D.S. -- "

" No 018-85-PCM que aprueba el Reglamento Inicial de la Ley 276 y Art. 76* "

" y 79* del D.S. No 005-90-PCM de 17-Enero-90 -Reglamento de la Ley de la "

" Carrera Administrativa, contando con la aceptación previa de la entidad "

" de origen de donde procede el trabajador que es materia de Reasignación; "

" De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 276 -Ley de Bases "

" de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el "

" Decreto Legislativo 328 -Ley General del Deporte; y,--- Con el informe "

" favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de "

" la Dirección Ejecutiva;--- SE RESUELVE :--- ARTICULO PRIMERO.--- "

" REASIGNAR al Señor C.P.C. don William RUIZ RODRIGUEZ, del Cargo de Direc- "

" tor de la Oficina de Administración Financiera del Instituto Nacional de "

" Becas y Crédito Educativo con Categoría F-2 al cargo de Jefe de la Unidad "

" de Administración Financiera de la Oficina de Administración del Instituto "

" Peruano del Deporte, con Categoría F-2, a partir de la expedición de la "

" presente Resolución Administrativa.--- ARTICULO SEGUNDO.--- TRANSCRIBASE "

" la presente Resolución Administrativa a las diferentes dependencias del "

" Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines pertinentes. "

" Regístrese y Comuníquese,--- (Fdo.) EDUARDO SCHIANTARELLI SORMANI.--- "

" Vice Presidente del Consejo Nacional del Deporte."

Se transcribe la presente Resolución para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MARIA ELENA ROCHA S.
JEFA DE SECRETARIA
GENERAL

SG/90
MER/1s

INSTITUTO NACIONAL DE BECAS Y
CREDITO EDUCATIVODIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE PERSONALORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIAPASE INSTITUCIONAL

ROLD RODRIGUEZ	WILLIAM
APELLIDOS	Y NOMBRES

DIRECCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA
CARGO OFICINA O DIRECCION DONDE PRESTA SERVICIOS

EXPERIENCIA	E - 2	56,000.	PROFESIONAL
INSTRUCCION	G. CALIFICADO	REM. BAS.	GRPO. OCUPACIONAL

Nº. 7194	CONTRADOR PUBLICO	
Nº DE TITULO	ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD NO UNIVERSITARIA

6 años 9 meses	21 años 8 meses
TIEMPO DE SERVICIOS EN EL INABEC	TIEMPO TOTAL DE SER. OFICIALES

El Organo de Control Interno del INABEC tiene conocimiento que el solicitante NO está sometido a Proceso Administrativo o está en observación, por tanto SI procede el PASE que solicita

Se expide el presente PASE INSTITUCIONAL a solicitud de parte y cuya vigencia es de seis meses a partir de la fecha de su expedición, quedando a la vez invalidado si tuviese algún borrón o enmendadura.

Lima, 18 de ABRIL de 1987

(1) FOLIO CUATRO H. V.

Instituto Nacional de Becas

Crédito Educativo

Firma y postofirma:

(1) Jefe Institucional

(2) Director General de Control Interno

(3) Director de Personal

DIGA/CRA

DIPER/

15-01-1-87..



MARCIAL PAJUELO MEZA

DIRECCION GENERAL

Oficina de Control Interno

INSTITUTO NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

(29)
continúe
04/10/83
de la TRANSCRIPCIÓN
OFICIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL LIBERTADOR
SIMON BOLIVAR"

Lima, 04 de julio de 1,983

H. Estrigal

OFICIO MULTIPLE N°075-83-OCI-INABEC

Señor :

En la fecha se ha expedido la Resolución Directoral N° 077-DG-02-UP/INABEC-83, cuyo texto es el siguiente:

"CONSIDERANDO:-----Que, por Resolución Directoral N° 016-DG-OA- - INABEC/83, de fecha 07 de Marzo de 1983 se designó a don Gregorio - Aguilar Pedroza, Contador II para hacerse cargo de la Jefatura de - la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administra- ción Grado I Sub-Grado 3 a partir del 01 de Marzo de 1983;-----Que, por Resolución Directoral N° 076-DG-OA/INABEC-83 se reasignó a don William Ruiz Rodríguez al cargo de Contador IV-Grado I Sub-Grado 3 en la Oficina de Administración;-----Estando a lo visado por la Oficina de Administración;-----SE RESUELVE:-----1º Dejar sin efecto el contenido de la R.D. N° 016-DG-OA/INABEC-83.-----2º DE SIGNAR a partir de la fecha a don WILLIAM RUIZ RODRIGUEZ el puesto de Jefe de la Unidad de Administración Financiera, con derecho a la Remuneración al Cargo equivalente al 16% por Responsabilidad Directiva y 16% por Trabajo Altamente Especializado sobre su Remuneración Básica.-----3º El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Asignación Genérica 01.00 Remuneraciones del Pliego 12-INABEC, año 1983.-----Regístrese y Comuníquese.----- (Fdo.) ARQº EDUARDO CHULLEN DEJO-Director Técnico-Encargado de la Dirección General del INABEC".

Es copia fiel, que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.



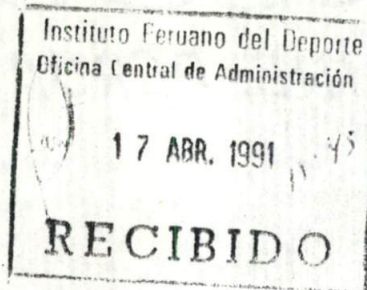
[Signature]
EDUARDO DE LA CRUZ YETACO
Jefe de la Oficina de
Comunicación e Información.

OCI/EDY
msc.

Antecedentes Res. N° 282-283 - P/CND-283-P/ 22.4.91



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



287-288-289-300-301

P/CND-283-P/

22.4.91

INFORME No. 049 -UP-91

AL : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : ELEVA PROYECTOS DE RESOLUCION ACEPTANDO RENUNCIA,
AUTORIZANDO PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y OTORGANDO PENSION DEFINITIVA NIVELABLE.
REF. : EXPED. Nos. 1224, 1248, 1254, 1287, 1308, 1310, 1327, 1330, 1334
FECHA : Lima, 16 de Abril de 1991

Es grato dirigirme a su Despacho elevando a su consideración NUEVE (09) Proyectos de Resolución por el que se acepta la renuncia, autoriza el pago de Beneficios Sociales por tiempo de servicios y otorga Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía, acogiendo al D.S.No.004 y 049-91-PCM con los incentivos extraordinarios según detalle siguiente :

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA CESE	TIEMPO DE SERVICIOS A -M- D	MONTO DE PENSION	MONTO DE B.SOCIAL.	MONTO DE INCENTIV. 15 sueldos y otros [
288-P/CND- 301-P/CND- RUIZ RODRIGUEZ, WILLIAM	15-04-91	25-08-13	I/m. 180.43	I/m. 6,637.80	-----
ZARZAR SARJA, HECTOR	15-04-91	33-11-12	57.82	1,270.94	-----
	Asignación de Tres sueldos por Treinta años de servicios al Estado. I/m. 173.46				
283-P/CND- MADRID MADRID, RICARDO	15-04-91	30-05-15	237.62	1,711.52	-----
	Asignación de tres sueldos por treinta años de servicios al Estado I/M. 712.86				
287-P/CND- MIREZ MELGAREJO, RICARDO	15-04-91	32-00-15	237.62	1,691.14	I/m. 100.00
	Asignación de tres sueldos por treinta años de servicios al Estado I/m. 712.86				
282-P/CND- MANTILLA ALCEDO, RODOLFO	15-04-91	20-06-01	33.53	697.59	I/m. 750.00
289-P/CND- MORALES ARNAO, CESAR	15-04-91	42-02-10	51.09	1,112.94	250.00
302-P MIRANDA PACHECO, NILO	15-04-91	34-04-23	210.62	1,363.92	200.00
	Asignación de tres sueldos por treinta años de servicios I/m. 631.86				
300-P/CND- ARANIBAR CORRALES, ORESTES	15-04-91	35-11-25	55.13	1,130.86	250.00
MONTOYA VALDERRAMA, RAUL	15-04-91	35-09-09	237.62	1,830.34	250.00
	Asignación de tres sueldos por treinta años de servicios al estado I/m. 712.86				

Al respecto, esta Unidad de Personal de acuerdo a disposiciones vigentes estima procedente la referida acción de personal.

Por consiguiente, acompaño al presente los respectivos Proyectos de Resolución y demás antecedentes a fin de que se sirva visarlos y disponer su elevación a la Alta Dirección para su aprobación.

Es todo cuanto informo a Usted salvo mejor parecer.

Atentamente,

LELR/UP
LHA/ckz.